



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE
ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ricardo Pérez Marcos, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave.	026603

Lo anterior fue recibido el veintiséis de junio pasado de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Ricardo Pérez Marcos, Síndico del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

*“La aprobación, por el H. Congreso del Estado, del dictamen denominado **“De la Comisión Permanente Instructora, dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara, como medida preventiva, la suspensión provisional del Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, en tanto se desarrolla el procedimiento de desaparición y el Congreso de Veracruz emita resolución definitiva.”**, publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso de Veracruz, en fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, dictamen que conlleva a la promulgación y publicación por parte del Gobernador del Estado del **‘DECRETO NÚMERO 273 POR EL QUE COMO MEDIDA PREVENTIVA SE DECLARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER. POR LA PRESUNTA PÉRDIDA DEL ORDEN Y PAZ PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y SE DESIGNA UN CONSEJO MUNICIPAL’**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el diez de julio de dos mil diecinueve, Decreto que también se solicita declarar inválido.”*

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

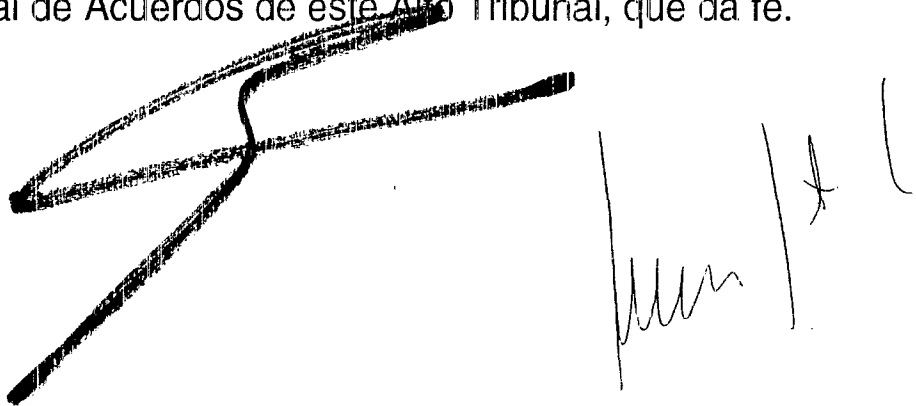
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT-01

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]